



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-22566261- -GDEBA-DPCAOPCGP

VISTO el EX-2023-22566261- -GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP, el Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/2022, el Decreto- Ley N° 7647/1970 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente de referencia tramitó la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0531-LPU22, para la adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el dictado de la Resolución RESO-2022-42-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigieron la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 17 de enero de 2023 a las 11:00 horas;

Que el referido Pliego de Condiciones Particulares establece en su artículo 23, que los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC, debiendo presentar el original del mismo en el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a subcontrataciones@gmail.com en el plazo indicado;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-02040535-GDEBA-SSCPOPCGP de fecha 17 de enero de 2023, se confirmaron quince (15) ofertas

correspondientes a las firmas: IL TEDESCO S.A., DE LAS MISIONES S.A., AUGE MAGAYIS S.R.L., MEGACER S.R.L., OSCORP COMPANY S.A., ISOMAD S.A., SERVI GALO S.R.L., TROSHER S.A., CIEN MILLAS S.A., BENEDETTI SAIC, REZZONICO HECTOR AQUILES, MAGARO S. A., EJMDUPE SRL, VYAM GROUP S.R.L., y ALVARO RAUL OMAR;

Que tal como surge del EX-2022-40045523- -GDEBA-DMGESYAMJGM, la empresa DE LAS MISIONES presento oportunamente su oferta, tal como consta del archivo que obra en RE-2023-02737119-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que, las pólizas presentadas por los oferentes fueron tomadas en custodia tal como surge del IF-2023-02737623-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que la comisión de preadjudicación constituida al efecto emitió dictamen de preadjudicación conforme IF-2023-15110898-GDEBA-DCYCMJGM, aconsejando desestimar la oferta presentada por la empresa DE LAS MISIONES, por no haber presentado la misma póliza de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que tal como surge de la PV-2023-17434527-GDEBA-DALOPCGP la citada empresa, presentó una impugnación al mencionado dictamen;

Que en dicho sentido la comisión de preadjudicación emitió nuevo dictamen de preadjudicación obrante en PV-2023-17591566-GDEBA-DCYCMJGM, señalando que habiendo verificado en el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) la oferta de la firma DE LAS MISIONES S.A., la garantía de mantenimiento de oferta no fue incorporada como un anexo integrante de la misma, ni presentado su original ante el Organismo Provincial de Contrataciones, en formato físico en el domicilio ubicado en calle 6 N° 916, ni enviado al correo electrónico subcontrataciones@gmail.com, no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del pliego de bases y condiciones particulares que rigen la contratación en curso, así como tampoco a lo dispuesto en el Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22, correspondiendo la desestimación del planteo formulado por la referida firma, ratificando de ese modo el dictamen de preadjudicación de fecha 21 de abril del corriente;

Que, con posterioridad, en el marco del citado proceso fue dictada la Resolución RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP, conforme la cual se adjudicó el proceso 614-0531-LPU22, la cual notificada a los proveedores a través del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) el día 17 de mayo de 2023;

Que el día 31 de mayo del corriente la empresa DE LAS MISIONES presentó un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, contra la Resolución RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP;

Que en el citado recurso la empresa argumenta que deviene improcedente la desestimación de la oferta presentada por los mismos, dispuesta en el artículo 3° de la resolución en crisis;

Que continúa diciendo que la citada comisión debería haber solicitado el instrumento

póliza al momento de intimar a la empresa de marras a acompañar documentación, no habiendo dado lugar a la misma a que subsane una deficiencia subsanable;

Que adentrándonos en el estudio del presente caso se puede observar primeramente que la empresa DE LAS MISIONES al momento de presentar su oferta en el proceso identificado en el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) como Proceso de Compra N° 614-0531-LPU22, omitió la presentación de uno de los requisitos esenciales de la misma, como es la presentación de la póliza de mantenimiento de oferta;

Que, por otro lado, la garantía obrante en la PV-2023-17434527-GDEBA-DALOPCGP, fue presentada en formato físico por la empresa DE LAS MISIONES conjuntamente con su impugnación, por lo cual de la misma no surge que el oferente haya acompañado la misma conjuntamente con su oferta;

Que, el apartado 4 del artículo 17 del Decreto 59/19 determina que *“En ningún supuesto, será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones”*;

Que, de esa manera y en tanto el recurrente no logra enervar las circunstancias que motivaron y dan razón al dictado del acto administrativo en crisis, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Javier Enrique MARKIEVICSY, en carácter de apoderado de la firma DE LAS MISIONES S.A., contra la Resolución RESO-2023-53-GDEBA-OPCGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Elevar las actuaciones al Señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la empresa DE LAS MISIONES S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la firma DE LAS MISIONES S.A., publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

